

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE, PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA (GALPA) "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)" LA CONVOCATORIA PREVISTA EN LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2026, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DESTINADAS A PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS, CONFORME A LA PRIORIDAD 3 DEL FEMPA.

VISTA la Resolución del Viceconsejero de Sector Primario, de 28 de mayo de 2026, por la que se resuelve provisionalmente, para GALPA "Ader La Palma", la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025), BDNS (Identif.): 867315, destinadas a la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

VISTO el informe propuesta de resolución definitiva del citado GALPA "Ader La Palma" y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (BOC nº186 de 19.09.2025).

Segundo.- Mediante Orden de 4 de noviembre de 2025, se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, que se corresponden con las establecidas en la Prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), incluidas en el Programa Operativo para España 2021-2027, previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento (BOC nº228 de 17.11.2025).

Tercero.- Una vez realizada la instrucción del procedimiento de concesión por parte del GALPA "Ader La Palma", se emitieron los informes de supervisión por parte de la Dirección General de Pesca, además de comprobar el órgano gestor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplieran los requisitos establecidos en la Base 9, apartado 1, letra g) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto a las causas de inadmisibilidad señaladas en la misma Base 9, apartado 1. letra h), en relación con el artículo 11 del Reglamento 2021/1139 del Parlamento y del Consejo, de 07 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, se ha constatado que no están incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en dicho artículo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-0007au17jM10fY5cHUTNosYYQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0yJx0Q3aza7yE1u1vZ_iYhzt_yVQyrWGE



En cuanto a las infracciones de la PPC, a través de la Auditoría de Gestión del FEMPA, así como a través del Servicio de Inspección Pesquera de la Dirección General de Pesca, se ha constatando que en ambos organismos no figuran infracciones cometidas por los solicitantes.

En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la situación de las empresas que han concurrido a esta convocatoria.

Cuarto.- Conforme a lo anterior, se resuelve provisionalmente para el citado GALPA la convocatoria pública prevista en la Orden 4 de noviembre de 2025 ya referenciada, mediante Resolución de 28 de mayo de 2026, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el pasado 28 de mayo de 2026, estableciéndose en su resuelto quinto, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Quinto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 8 expedientes, entre los que se incluyen dos proyectos propios del GALPA.

Sexto.- Mediante Resolución de fecha 16 de marzo de 2026 se tienen por desistidos y se procede al archivo de los expedientes relacionados en la misma, por no haber aportado la documentación requerida en el plazo concedido.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en la Base 19 de la mencionada Orden de 4 de noviembre de 2025, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALPA "Ader La Palma", ha remitido con fecha 23 de junio de 2026, la propuesta de resolución definitiva.

En dicha propuesta consta que todos los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 28 de mayo de 2026, de concesión provisional, han presentado la aceptación expresa de la subvención así como la documentación que debe acompañar a la misma.

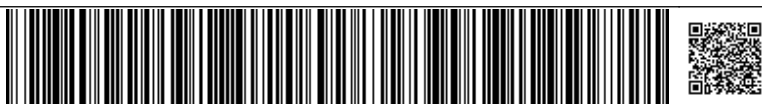
Octavo.- En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria de 4 de noviembre de 2025, se establecieron los créditos para el GALPA "Ader La Palma" por un importe total de trescientos ochenta y dos mil quinientos diecinueve euros con ochenta y cinco céntimos (382.519,85 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
76.503,97 €	306.015,88 €

Noveno.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMPA o de la Comunidad Autónoma y en el Anexo IV los denegados por los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para conceder estas subvenciones, la tiene atribuida el titular del Departamento, en virtud del artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Esta competencia puede ser delegada según establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El Decreto 212/2020, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria, dispone en lo referente a las competencias del Viceconsejero del Sector Primario, en el artículo 7 apartado 3 m), lo siguiente:

"m) la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultadas de comprobación de la justificación de la subvención y la de dictar la resolución que declare justificad, total o parcialmente, o no justificada la subvención".

Segundo.- El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que establece el Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DOCE L 247 de 13.07.2021), regula en su Capítulo III, artículo 51, la Prioridad 3, "Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas".

Tercero.- La Base 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, recoge las actuaciones subvencionables, estableciéndose en la Base 9 los requisitos para acogerse a las mismas.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Base 19 de la orden de bases ya mencionada, los GALPA que como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, deben elevar la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión al órgano concedente.

Quinto.- La Base 20.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución Definitiva se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALPA.

Sexto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base 11 de la Orden de 11 de septiembre de 2025, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 300.000,00 € por entidad promotora durante un periodo de tres años previos, para los proyectos productivos que se amparen en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2831, de 15.12.2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Séptimo.- Estas subvenciones destinadas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas (Prioridad 3), están



cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA), en un 70% y en un 30% por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALPA "Ader La Palma",

RESUELVO

Primero.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes del GALPA "Asociación para el desarrollo rural de la isla de La Palma (Ader La Palma)" relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 4 de noviembre de 2025, por la que se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (BOC nº228 de 17.11.2025), previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento, por un importe global de ciento cincuenta y dos mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (152.323,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA", distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
56.137,14 €	96.186,36 €

Segundo.- Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMPA	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	42 %	18 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	59,50 %	25,50 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	63,00 %	27,00 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	70 %	30 %	100 %
NO PRODUCTIVA	35 %	15 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULO FEMPA	59,50 %	25,50 %	85 %
PROYECTOS PROPIOS DE LOS GALPA	70 %	30 %	100 %

Tercero.- Asimismo, el GALPA cuenta en su EDLP con una distribución anual del presupuesto por línea de actuación, pudiéndose de acuerdo a lo establecido en el apartado 7.2 de dicha EDLP: *"En caso de que se agote el crédito asignado para una línea determinada y haya fondos disponibles en otra, dichos fondos podrán ser transferidos directamente a la línea con déficit de fondos. La decisión de llevar a cabo esta transferencia corresponderá a ADER LA PALMA y será comunicada a la DGP."*

En tal sentido, en el informe de evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de la Orden de 4 de noviembre de 2025, emitido por el GALPA el 27 de mayo de 2026, se señala que el ADER LA PALMA acuerda transferir 2.237,21 € desde la Línea 5 a la Línea 4, al haberse agotado el crédito del período



asignado a esta última, quedando la distribución del presupuesto del período entre líneas de actuación de la siguiente manera:

PRESUPUESTO POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
1. Aumento de valor, creación de empleo, valorización y fomento de la participación de mujeres, atracción de jóvenes y promoción de innovación en todas las fases de la cadena de producción y suministro de los productos de la pesca y acuicultura y mejorar la imagen de los productos y la actividad productiva a nivel local para su incorporación a la cultura alimentaria del territorio.	245.905,16 €
2. Fomento de la economía azul mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo.	136.613,98 €
3. . Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental, incluidas las operaciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.	81.968,39 €
4. Fomento del bienestar social, valorización y divulgación del patrimonio cultural, natural, pesquero, acuícola y marítimo.	56.882,80 €
5. Gobernanza: cooperación y refuerzo de la participación del sector en el desarrollo local y la gestión de los recursos y actividades marítimas locales.	25.085,59 €
TOTAL	546.455,92 €

Cuarto.- Denegar la subvención de los solicitantes relacionados en el Anexo IV por incumplimiento de los requisitos de las bases reguladoras que se señalan en el mismo.

Quinto.- Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Sexto.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:

ANUALIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN
2026	10.11.2026
2027	15.10.2027

Séptimo.- El plazo de justificación de la subvención concedida no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:

ANUALIDAD	FECHA DE JUSTIFICACIÓN
2026	20.11.2026
2027	30.10.2027



Octavo.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la Base 26 de las bases reguladoras de la convocatoria, no obstante y conforme a lo señalado en la Base 27, se podrá solicitar el abono anticipado de la subvención, cuando concurran razones de interés público o social que lo justifique, mediante acreditación por la persona beneficiaria de que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega de los fondos públicos.

Noveno.- El beneficiario debe cumplir las condiciones de admisibilidad para este tipo de subvenciones durante el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario/a.

Por tanto, en caso de detectarse que el beneficiario/a se encuentra involucrado en alguno de los supuestos del artículo 11 del RFEMPA en controles posteriores a la concesión de la ayuda, se procederá a la recuperación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.4, en relación con el artículo 205 del reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Notificar a los interesados la presente resolución de concesión definitiva de subvenciones mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, haciéndoles saber que frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la mencionada Resolución, o con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,

EL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello





ANEXO I GALPA "ADER LA PALMA"		
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)		
SOLICITANTE	NIF	PROYECTO INVERSIÓN
AYUNTAMIENTO LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802400F	ESTACIÓN DE VACIADO PARA AUTOCARAVANAS EN LA ZONA DE PUERTO NAOS
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	P3802900E	REHABILITACIÓN DE SENDEROS COSTEROS
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	P3803000C	PLAN DE REESTRUCTURACIÓN AMBIENTAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL LITORAL DE PUNTALLANA
GUILLERMO J. RODRÍGUEZ MARTÍN	4****291M	MODERNIZACIÓN DEL RESTAURANTE LA GAVIOTA
JUAN A. MARTÍN GONZÁLEZ	7841****V	CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO/PUENTE PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y HABITABILIDAD A BORDO DE LA EMBARCACIÓN DE LA PESCA ARTESANAL
SALINAS MARINAS DE FUENCALIENTE, S.L.	B38822334	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SEÑALÉTICA NORMATIVA E INFORMATIVA DEL ENP Y ACTUACIONES EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LAS SALINAS
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)	G38282620	MEMORIA VIVA DEL SECTOR PESQUERO DE LA PALMA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)	G38282620	PROGRAMA DE FORMACIÓN PESQUERA PARA EL RELEVO GENERACIONAL

ANEXO II GALPA "ADER LA PALMA"								
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)								
N.º EXP. FEMPA	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2026 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	ANUALIDAD 2027 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	TIPO PROYECTO/% FINANCIACIÓN
310114CAN00016	AYUNTAMIENTO LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802400F	ESTACIÓN DE VACIADO PARA AUTOCARAVANAS EN LA ZONA DE PUERTO NAOS	74.895,72 €	37.447,86 €	-----	37.447,86 €/74.895,72 €	P.N.P./50%

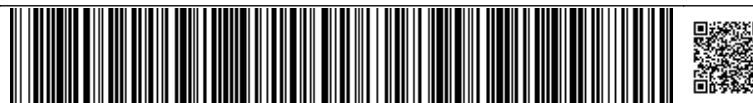
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0007au17jM10fY5cHUTNosYYQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0yJx0Q3azA7yE1u1vZ_iYhzt_yVQyrWGE



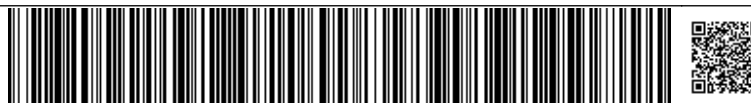


310114CAN00017	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	P3802900E	REHABILITACIÓN DE SENDE- ROS COSTEROS	80.250,00 €	40.125,00 €	-----	40.125,00 €/80.250,00 €	P.N.P./50%
310114CAN00018	AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	P3803000C	PLAN DE REESTRUCTURACIÓN AMBIENTAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL LITORAL DE PUNTALLANA	16.710,00 €	8.355,00 €	-----	8.355,00 €/16.710,00 €	P.N.P./50%
310114CAN00019	GUILLERMO J. RODRÍGUEZ MARTÍN	4****291M	MODERNIZACIÓN DEL RESTAURANTE LA GAVIOTA	8.733,00 €	5.239,80 €	5.239,80 €/8.733,00 €	-----	P.P./60% Ayuda de Estado Reglamento UE 2023/2832_Minimis
310114CAN00020	SALINAS MARINAS DE FUENCALIENTE, S.L.	B38822334	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SEÑALÉTICA NORMATIVA E INFORMATIVA DEL ENP Y ACTUACIONES EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LAS SALINAS	27.451,40 €	16.470,84 €	16.470,84 €/27.451,40 €	-----	P.P./60%/ Ayuda de Estado Reglamento UE 2023/2832_Minimis
310114CAN00030	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)	G38282620	MEMORIA VIVA DEL SECTOR PESQUERO DE LA PALMA	30.000,00 €	30.000,00 €	19.741,50 €/19.741,50 €	10.258,50 €/10.258,50 €	P. PROPIO 100%
310114CAN00031	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)	G38282620	PROGRAMA DE FORMACIÓN PESQUERA PARA EL RELEVO GENERACIONAL	14.685,00 €	14.685,00 €	14.685,00 €/14.685,00 €	-----	P. PROPIO 100%
TOTAL				252.725,12 €	152.323,50 €	56.137,14 €/70.610,90 €	96.186,36 €/ 182.114,22 €	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-0007au17jM10fY5cHUTNosYYQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0yJx0Q3azA7yE1u1vZ_iYhzt_yVQyrWGE



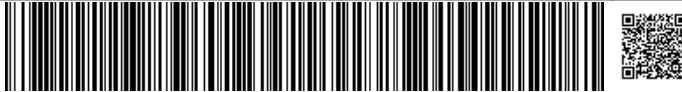


ANEXO III GALPA "ADER LA PALMA"					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMPA (%)	C.A.C. (%)
310114CAN00016	AYUNTAMIENTO LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802400F	74.895,72 €	26.213,50 € (35%)	11.234,36 € (15%)
310114CAN00017	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	P3802900E	80.250,00 €	28.087,50 € (35%)	12.037,50 € (15%)
310114CAN00018	AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	P3803000C	16.710,00 €	5.848,50 € (35%)	2.506,50 € (15%)
310114CAN00019	GUILLERMO J. RODRÍGUEZ MARTÍN	4****291M	8.733,00 €	3.667,86 € (42%)	1.571,94 € (18%)
310114CAN00020	SALINAS MARINAS FUENCALIENTE, S.L.	B38822334	27.451,40 €	11.529,59 € (42%)	4.941,25 € (18%)
310114CAN00030	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)	G38282620	30.000,00 €	21.000,00 € (70%)	9.000,00 € (30%)
310114CAN00031	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)	G38282620	14.685,00 €	10.279,50 € (70%)	4.405,50 € (30%)
TOTAL			252.725,12 €	106.626,45 €	45.697,05 €

ANEXO IV GALPA "ADER LA PALMA"			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
JUAN A. MARTÍN GONZÁLEZ	7841****V	CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO/PUENTE PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y HABITABILIDAD A BORDO DE LA EMBARCACIÓN DE LA PESCA ARTESANAL	Incumplimiento de la Base 9.3 letras: f)"Deben ser identificables y verificables, y posteriormente a su realización debe constar en la contabilidad de la persona beneficiaria". j) "En el caso de que el proyecto de inversión incluya actuaciones que requieran algún tipo de

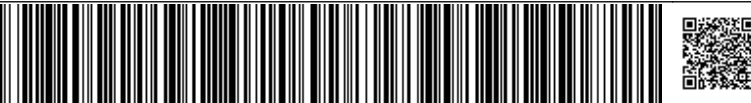
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0007au17jM10fY5cHUTNosYYQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0yJx0Q3azA7yE1u1vZ_iYhzt_yVQyrWGE





		autorización administrativa para su ejecución, deben haber solicitado la misma previa o simultáneamente a la solicitud de subvención, y, en todo caso, contar con la misma antes de la resolución definitiva de concesión de la subvención". Incumplimiento de la Base 9.4 en relación con los requisitos establecidos para la Prioridad 1 en los Criterios de Selección para la concesión de ayudas del Programa FEMPA, concretamente en la ficha nº 5, relativa a la mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo: "Se podrán financiar las inversiones a bordo o la adquisición de equipos que, en la fecha de solicitud de la ayuda, acrediten de forma clara que dicha inversión, siendo más exigente de lo requerido por la normativa europea, mejora la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo a bordo y que no incrementen la capacidad de pesca."
--	--	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/07/2026 - 13:20:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1915 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 03/07/2026 09:14:01	Fecha: 03/07/2026 - 09:14:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007au17jM10fY5cHUTNosYYQ==	
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2026 - 09:14:19	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yJx0Q3azA7yE1u1vZ_iYhzt_yVQyrWGE	
El presente documento ha sido descargado el 06/07/2026 - 08:23:10	